



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 008 -2016-MIMP/PNCVFS-DE

Lima, - 3 FEB 2016

VISTOS:

La Nota N° 008-2016-MIMP/PNCVFS/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 097-2016-MIMP/PNCVFS-UAIFVFS de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, el Informe N° 012-2016-MIMP/PNCVFS/UA-SURH-HAR de la Sub Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 037-2016-MIMP-PNCVFS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual-PNCVFS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de vistos la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Directora II de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, el desplazamiento de la Especialista Social III Narcisca Olenka Salas Hermoza a fin de fortalecer las acciones programadas en modernización institucional por el periodo 2016, a partir del mes de febrero del presente año;

Que, asimismo, la Sub Unidad de Recursos Humanos comunica que la señora Narcisca Olenka Salas Hermoza, es profesional clasificado con el Nivel de Servidora Profesional A (SPA) y está asignada en el Cargo CAP N° 409 de Especialista Social III de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, con vínculo laboral sujeto al Régimen de la Carrera Administrativa regulado por el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y al Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones;

Que, el Decreto Supremo antes citado, establece en su Artículo 75 que el "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera" y en su artículo 76 "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.";

Que, el Artículo 80° establece que "... El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas a la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo



del servidor”; del mismo modo, el Artículo 85° señala que “el desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran. Son de aplicación en estos casos los criterios generales y condiciones establecidos para las referidas acciones administrativas por los artículos pertinentes del presente capítulo”;

Que, conforme a los documentos de vistos, el desplazamiento de personal vía destaque cuenta con la aceptación de la Dirección de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual y de la servidora Narcisa Olenka Salas Hermoza mediante Carta N° 001-2016-MIMP/PNCVFS-NOSH de fecha 22 de enero de 2016, por lo cual resulta necesario autorizar dicha acción de personal;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, dispone como una de las funciones de la Directora Ejecutiva del Programa, autorizar las acciones de desplazamiento de personal, comprendido en el régimen laboral de la actividad pública contempladas en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con las visaciones de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Sub Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

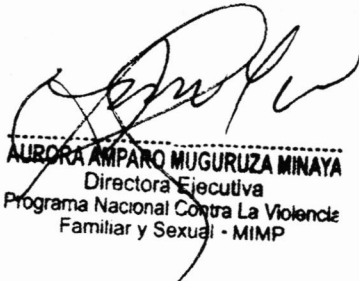
De conformidad con la Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y la Resolución de la Unidad de Administración N° 153-2013-MIMP-PNCVFS/UA y en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2016, el desplazamiento vía destaque de la servidora Narcisa Olenka Salas Hermoza, con Nivel de Servidora Profesional A (SPA), asignada en el Cargo CAP N° 409 de Especialista Social III de la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra La Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

